



Resolución Jefatural

N.º 241-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 MAR. 2019

VISTOS:

El Oficio N.º 0041-2019/JAEIB-IESPPL-FORMABIAP del Instituto Superior de Educación Público Loreto y el Informe N.º 361-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudados del Expediente N.º 12176 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.º 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.º 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que "el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona



(...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de “recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, el numeral 7.4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son:(...) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Oficio N.º 0041-2019/JAEIB-IESPPL-FORMABIAP, el Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Loreto” remitió la Resolución Directoral N.º 00051-2019/IESPPL-D, de fecha 26 de febrero de 2019, suscrita por el Director General de dicho instituto, la cual aprueba la Directiva Económica N.º 001 – 2019 del Área de Educación Intercultural Bilingüe de la IESPPL – FORMABIAB denominada “Normas Internas para la Gestión y Desarrollo Institucional a nivel administrativo”, vigente durante el presente año. Así, la referida directiva económica detalla los costos de los distintos procedimientos administrativos que realiza la institución educativa en mención, entre ellos, el procedimiento referido a la titulación, por el monto total de S/ 410.00;

Que, mediante Informe N.º 361-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo comunicado por el Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Loreto”, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo por concepto de titulación, aplicable a los becarios de Beca 18 que egresen de la referida institución educativa, con base en la Directiva Económica N.º 001 – 2019 del Área de Educación Intercultural Bilingüe del IESPPL-Formabiap, vigente para el presente año, remitido mediante Oficio N.º 0041-2019/JAEIB-IESPPL-FORMABIAP de fecha 08 de marzo de 2019, y conforme se detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado que egresen de la referida institución educativa, tal cual se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1

COSTO POR CONCEPTO DE TITULACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICO "LORETO" BECA 18 DE PREGRADO (Año Fiscal 2019)

Concepto	Detalle	Monto S/
Titulación	Formato de título	125.00
	Inscripción de título	225.00
	Registro de título	40.00
	Constancia de biblioteca	20.00
	Total	410.00

1/ Concepto y monto establecido en la Directiva Económica N.º 001-2019 del Área de Educación Intercultural Bilingüe IESPPL-FORMABIAP, aprobado con Resolución Directoral N.º 00051-2019/IESPPL-D del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto"

